



MINISTERIO DE CULTURA

Bogotá D. C, 20 de octubre del 2022

Doctora
ANGELA MARCELA BELTRÁN PINZÓN
Dirección de Artes
Ministerio de Cultura
Ciudad.

Asunto: Informe Final Auditoría interna de gestión a la Operación Estadística:
“Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas”.

Respetada doctora Angela Marcela, reciba un cordial saludo.

En desarrollo de las actividades previstas en el Programa Anual de Auditorías vigencia 2022, la Oficina de Control Interno de Gestión, realizó auditoría interna de gestión a la Operación Estadística: “Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas”.

Como resultado del proceso auditor se identifica un (1) hallazgo de gestión al cual se le debe formular plan de mejoramiento, las acciones deben ser preventivas y/o correctivas, según el caso y requieren ser formuladas de manera efectiva para subsanar las debilidades encontradas.

A fin de lograr que la labor de auditoría interna contribuya efectivamente a la mejora de los procesos y la gestión, se resalta que las acciones de mejoramiento deben ser presentadas a la Oficina de Control Interno de Gestión *dentro de los 5 días hábiles, siguientes a la entrega formal del informe final y una vez éste sea aprobado por esta Oficina, deberá incluirse en el aplicativo Isolución.*

Igualmente, se informa que esta Oficina va a realizar, cuando lo estime conveniente, seguimientos a la implementación de las recomendaciones, al igual que a las acciones de mitigación del riesgo, las cuales deben ser suscritas de acuerdo con la metodología que tiene el Ministerio para tal fin.

Para facilitar la lectura y análisis del informe, a continuación, se presenta el índice del texto.

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



ÍNDICE

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ÍNDICE..... | 2 |
| 1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 2. ALCANCE..... | 3 |
| 3. APERTURA Y CIERRE DE LA AUDITORÍA..... | 3 |
| 4. CRITERIOS DE AUDITORÍA..... | 3 |
| 5. METODOLOGIA UTILIZADA..... | 4 |
| 6. RESUMEN EJECUTIVO | 5 |
| 6.1 FORTALEZAS..... | 6 |
| 6.2 DEBILIDADES..... | 7 |
| 7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA..... | 8 |
| 7.1 REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS..... | 8 |
| 7.1.1 P-DAR-018 PROCEDIMIENTO REGISTRO DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS..... | 8 |
| 7.1.2 P-DAR-019 PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE BOLETERÍA EN LÍNEA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS..... | 8 |
| 7.1.3 P-GFC-015 PROCEDIMIENTO RECAUDO Y GIRO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES..... | 9 |
| 7.1.4 PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DE RECURSOS CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS..... | 10 |
| 7.1.5 P-GFC-016 PROCEDIMIENTO CONTROL AL RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS..... | 10 |
| 7.2 NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO..... | 10 |
| 7.3 PORTAL ÚNICO DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (PULEP)..... | 15 |
| 7.4 MAPA DE RIESGOS..... | 17 |
| 7.5 INDICADORES | 18 |
| 8. HALLAZGOS DE GESTIÓN | 19 |
| 9. CONCLUSIÓN GENERAL | 22 |
| 10. RECOMENDACIONES GENERALES..... | 24 |

Servicio al Ciudadano

servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el Sistema de Control Interno del Ministerio de Cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Así mismo, verificar la capacidad de los sistemas de gestión y control para asegurar que el Ministerio de Cultura cumple los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables a la gestión y evidenciar su eficacia en el logro de los objetivos institucionales para contribuir al control y la mejora institucional.

2. ALCANCE

Proceso de "Estadísticas del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas", de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP) para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico del DANE, para la certificación de la operación estadística.

3. APERTURA Y CIERRE DE LA AUDITORÍA

La reunión de apertura se realizó el día miércoles 14 de septiembre del 2022, mediante reunión presencial, con el líder del grupo de Ley de Espectáculos Públicos y su equipo de trabajo, así como los auditores internos de gestión.

La reunión de cierre se realizó el **día xxxx de octubre de 2022**, mediante reunión presencial, con el líder del proceso Ley de Espectáculos Públicos y su equipo de trabajo, así como los auditores internos de gestión.

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 1493 de 2011, "*Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas y se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dicta otras disposiciones*".
- Decreto 2380 de 2015, "*Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones*".



- Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”
- Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico.
- Portal único de la Ley de Espectáculos Públicos (PULEP)
- I-DAR-022 *Instructivo para el desarrollo del anuario de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.*
- P-DAR-019 *Procedimiento Autorización de operadores de boletería en línea en espectáculos públicos de las artes escénicas.*
- P-OPL-028 *Procedimiento Seguimiento a ejecución de recursos contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos.*
- P-GFC-015 *Procedimiento Recaudo y giro de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes.*
- P-GFC-016 *Procedimiento Control al recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.*
- P-DAR-018 *Procedimiento Registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.*
- Documento Metodológico - Operación estadística: “*Estadísticas del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas*”

5. METODOLOGIA UTILIZADA

La auditoría presencial y virtual, se realizó teniendo en cuenta los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGA), la Ley 87 de 1993 y sus Decretos y Directrices reglamentarias. Se realizaron entrevistas con los encargados de los procedimientos mencionados anteriormente.

Entre las técnicas de Auditoria que fueron empleadas para obtener evidencia suficiente sobre la cual emitir los hallazgos, observaciones y/o oportunidades de mejora, conclusiones y recomendaciones respecto al proceso auditado, se incluyen:

- Entrevistas.
- Solicitud de Información.
- Revisión Base de datos con información.
- Observación y análisis de actividades y procedimientos.
- Revisión de Documentos
- Revisión Plataforma PULEP

Adicionalmente se realizaron las siguientes actividades:

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



- Entrevistas con el Coordinador y los funcionarios pertinentes para conocer la operación del subprocesso.
- Revisión documental relacionada con las diferentes etapas del subprocesso y que hacen parte de la cadena de valor de estos.
- Constatar la formulación, ejecución y resultados del Plan de mejoramiento suscrito, si es del caso, con base en las diferentes auditorías internas y externas, verificando que las acciones definidas en los planes de mejoramiento suscritos se hayan implementado y sean efectivas.
- Verificación de aplicación de políticas de administración de riesgos asociados al subprocesso e identificar si se han efectuado seguimientos periódicos para asegurar la efectividad de los controles.
- Revisión de la normatividad vigente y aplicable al subprocesso.
- Verificar la funcionalidad de la plataforma PULEP.
- Verificar indicadores en relación con el subprocesso.

6. RESUMEN EJECUTIVO

Se adelantó la auditoría interna de gestión de manera presencial y virtual, así como la revisión de la información como soportes en los procedimientos, mediante reuniones de verificación.

Se realizó el ejercicio de aseguramiento, evaluación del diseño de pruebas y la efectividad de los controles existentes en cada uno de los procedimientos del Subproceso Gestión de la Actividad Artística: Ley de Espectáculos Públicos (LEP).

La evaluación implicó la verificación del cumplimiento normativo interno y externo, a la gestión realizada para el logro de los objetivos y resultados propuestos, la administración del riesgo y de controles; así mismo, se comprobó la alineación con los objetivos, estrategias, políticas y funciones trazadas por la normatividad y la Alta Dirección del Ministerio.

El subprocesso en mención, contribuye a la implementación de políticas, estrategias y acciones que permiten administrar y controlar eficientemente los recursos financieros de la entidad y velar por su efectiva utilización, a través de la información del anuario, permitiendo una adecuada toma de decisiones.

Se cuenta con una adecuada segregación de funciones entre quien valida y carga información en el SIIF Nación.

Es importante resaltar lo establecido en la Ley 1493 de 2011 “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas,

Servicio al Ciudadano

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Línea gratuita: 018000 93808

Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”, y sus modificaciones; Decreto 2106 de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”; Ley 2070 de 2020 “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones”, normatividad que ha permitido el fortalecimiento de la oferta cultural, facilitando el acceso de la población a las actividades artísticas y culturales, así mismo, ha permitido destinar recursos de contribución parafiscal para actividades específicas con el objetivo de fomentar el sector de las artes escénicas, estimulando las comunidades e instituciones que desarrollen, promuevan las expresiones artísticas y culturales a nivel local, regional conllevando así a la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Es por ello, que hoy en día, se registra, analiza, se difunde la información suministrada por los actores que hacen parte de la industria del espectáculo público de las artes escénicas, información que se encuentra condensada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas dando cumplimiento al Decreto 2380 de 2015 -modificación del Decreto 1080 de 2015- y la Resolución 313 de 2016.

Es de resaltar que el Ministerio a través del Subproceso Gestión de la Actividad Artística: Ley de Espectáculos Públicos (LEP), viene dando cumplimiento a los requisitos de calidad para la producción estadística establecidos en la NTC PE 1000 (norma técnica de calidad del proceso estadístico), como se muestra en la certificación emitida por el DANE. Anexo No. 1.

6.1 FORTALEZAS.

A continuación se enumeran los puntos fuertes:

- Revisión y actualización de los procedimientos.
- Actitud, disposición, y receptividad de los auditados durante el desarrollo de la auditoría.
- Interés en la mejora continua del subproceso, encabezado por el Coordinador.
- La contratación de personal para el apoyo de la gestión del subproceso.
- La formulación, ejecución y resultados del Plan de mejoramiento suscrito, de las diferentes auditorías internas y externas, cumple con las acciones definidas e implementadas asegurando su efectividad..
- Seguimiento de recursos girados a entes territoriales a través del Portal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Servicio al Ciudadano

servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



- Se evidenció disposición en la aceptación de la asesoría para la mejora formulada con base en las recomendaciones formuladas dentro de la revisión de los procedimientos.
- Se evidencia que el proceso ha identificado riesgos de corrupción dentro de la Matriz de Riesgos.
- Construcción del documento metodológico, que describe el proceso de la operación estadística como insumo para la certificación Estadística del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Construcción del Anuario Estadístico a partir de la información consolidada.

6.2 DEBILIDADES.

Resultado del ejercicio de la auditoría interna practicada y de conformidad con el Plan de Auditoria y pruebas practicadas, se concluye que el proceso presenta falencias y oportunidades de mejora en los siguientes temas:

- Ausencia de una estructura orgánica definida para asegurar la implementación, mantenimiento y mejora continua de la operación estadística: “Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas” y el funcionamiento del proceso de Ley de Espectáculos Públicos.
- Carencia de un indicador que esté relacionado con la gestión de Ley de Espectáculos Públicos.
- Ausencia de un riesgo que esté relacionado con el recaudo y giro de los recursos de la contribución parafiscal.
- Establecer controles en los procedimientos; ya que el control hace referencia a que las actividades ameritan una acción preventiva, detectiva o correctiva que permita mitigar oportunamente la materialización de un riesgo.

Servicio al Ciudadano

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Línea gratuita: 018000 93808

Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

7.1 REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

7.1.1 P-DAR-018 PROCEDIMIENTO REGISTRO DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS.

Una vez realizada la prueba de recorrido, se evidencia que el profesional encargado conoce la ruta de acceso del procedimiento, a través del Sistema de Gestión de la Calidad Isolución, igualmente, éste comprende las actividades que hacen parte del mismo.

En la revisión, se identifica que cuando el productor solicita su usuario en la plataforma, un profesional diferente al que maneja el procedimiento, envía el comunicado de aprobación del usuario, por medio de un correo específico del PULEP. Después de que el productor tiene habilitado su usuario, debe diligenciar la información solicitada en la plataforma, la cual varía dependiendo de la naturaleza del productor.

Cuando el productor diligencia la documentación solicitada, el profesional revisa que la información esté acorde con el artículo 2.9.1.2.2 del Decreto 1080 de 2015. Si se identifica alguna inconsistencia, la persona encargada solicita la subsanación, una vez se valida que la información sea correcta, se genera el código del productor y se le notifica por correo electrónico.

Recomendaciones:

- Especificar en el numeral 1.2 del procedimiento, que el registro correspondiente a esta actividad es el correo electrónico del PULEP.
- Que en numeral 3. del procedimiento, se especifique el tiempo en que el profesional revisará y validará la información diligenciada, de acuerdo con el ARTÍCULO 2.9.1.2.3, del Decreto 2380 de 2015.

7.1.2 P-DAR-019 PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE BOLETERÍA EN LÍNEA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS.

El procedimiento inicia con la solicitud de creación del usuario por parte del Operador de Boletelería, después el profesional encargado verifica la información diligenciada y solicita subsanación, en caso de que exista alguna inconsistencia, cuando ya se ha cumplido este proceso, se comunica la aprobación del usuario, a través de correo electrónico.

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

Cuando se ha aprobado el usuario ante el operador de boletería, éste debe diligenciar la información y documentación necesaria para acreditarse como tal, en ese punto, se verifica que la documentación cargada, los aspectos financieros y los aspectos tecnológicos del operador de boletería, sean acordes con el artículo 2.9.2.2.3 del Decreto 1080 de 2015, para ello, el profesional de Ley de Espectáculos Públicos remite la información al Grupo de Gestión Financiera y Contable y al Grupo de Gestión de Sistemas e Informática, para emitan el concepto de cumplimiento.

Una vez el profesional encargado valida la información, se elabora el acto administrativo para la autorización del operador de boletería en línea a nivel nacional, además, se incluye al operador de boletería en la base de datos de la página web del Ministerio y en el PULEP. Finalmente, la Oficina Asesora Jurídica notifica por correo electrónico el acto administrativo de autorización al operador.

Recomendaciones:

- Definir el número de días en que el Grupo de Sistemas e Informática y el Grupo de Gestión Financiera y Contable debe remitir los conceptos respectivos a Ley de Espectáculos Públicos.
- Incluir en el numeral "*4.3. Notificar el acto administrativo*", que la notificación se hace a través de correo electrónico.

7.1.3 P-GFC-015 PROCEDIMIENTO RECAUDO Y GIRO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES.

Actividades que permiten la verificación del recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y por ende proyectar las resoluciones y así, realizar el giro de los recursos recaudados a los municipios y distritos en los que se realizó el hecho generador.

Para dicha actividad es necesario la utilización de la plataforma PULEP, SIIF Nación, AZ Digital y archivos descargados del SIE de la DIAN.

Recomendaciones:

- Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación la eliminación del formato F-GFC-094, ya que la información se ingresa en el PULEP y no se considera necesario contar con duplicidad de información.
- Revisar la pertinencia de establecer controles en el procedimiento; puesto que el control hace referencia a que las actividades ameritan una acción preventiva, detectiva o correctiva, que permita mitigar oportunamente la materialización de un riesgo. Así mismo, los puntos de control sirven para

Servicio al Ciudadano

servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

prevenir, detectar o corregir inconsistencias en del desarrollo de un procedimiento.

7.1.4 PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DE RECURSOS CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

En la plataforma PULEP se identifica la información financiera correspondiente a las transferencias realizadas a municipios y distritos para efectos de los recursos de la contribución parafiscal, posteriormente se determinan los municipios a los cuales se les realizarán las visitas de seguimiento para recoger información sobre la inversión de los recursos de la contribución parafiscal cultural; validando que la ejecución reportada por los municipios y distritos coincida con los proyectos registrados ante el Ministerio de Cultura, dependiendo de las observaciones encontradas, la información se consolida y se envían los informes a los organismos de control fiscal para que ejerzan su competencia.

7.1.5 P-GFC-016 PROCEDIMIENTO CONTROL AL RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS.

Identificados los distintos canales y medios de divulgación de la información comercial de espectáculos públicos de las artes escénicas que se presenten en los municipios, distritos, capitales, se monitorea si están registradas en la plataforma PULEP por intermedio de los formularios y formato de declaración de la contribución Parafiscal cultural, información que corresponde a productores y operadores.

Una vez determinado el tipo de presuntas inconsistencias en la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural, se proyectan los oficios de invitación a los productores y operadores a declarar y pagar., Dependiendo de la actuación del productor y operador se remiten comunicaciones a la DIAN.

Describir las actividades a través de las cuales se adelantan las acciones de control y monitoreo al recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

7.2 NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO

La Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico es el documento que establece los lineamientos que deben cumplir las organizaciones públicas que quieran integrar su información como una estadística oficial, administrada y emitida por el DANE. Para su construcción participaron el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), el Sistema Estadístico Nacional

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

(SEN) y el Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE). Dentro de la norma se establecen once numerales orientados a asegurar la calidad del proceso estadístico, los cuales se presentan a continuación:

1. Objeto y Campo de Aplicación
2. Referencias Normativas
3. Términos y Definiciones
4. Requisitos Generales
5. Detección y Análisis de Requerimientos
6. Diseño y Pruebas
7. Ejecución
8. Análisis
9. Difusión
10. Evaluación del Desempeño
11. Mejora

Los numerales 1, 2 y 3 tienen en cuenta las generalidades para la aplicación de la norma, a partir del numeral 4 se explican los requisitos del proceso estadístico en profundidad. Para efectos de la presente auditoría se tuvo en cuenta la evaluación del numeral 4 en adelante.

Numeral 4. Requisitos Generales

El numeral 4 de la Norma Técnica de Calidad se orienta a que las entidades cuenten, tanto con la infraestructura, como los recursos adecuados, que permitan la implementación de la Operación Estadística. Asimismo, busca que se formalicen y documenten las actividades que se van a desarrollar en cada fase de la misma.

Frente al cumplimiento del numeral 4, se evidencia que la Operación Estadística se rige por las directrices de la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 2380 de 2015, normativa encargada de regular los espectáculos públicos de las artes escénicas, igualmente, se observa que el Subproceso Gestión de la Actividad Artística cuenta con cinco procedimientos alusivos al tema, los cuales fueron explicados con anterioridad. Sumado a esto, se encuentran documentos como el I-DAR-022 “*Instructivo para el desarrollo del anuario de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas*” y el “*Documento Metodológico - Operación estadística: Estadísticas del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas*”, registros que han permitido documentar el proceso estadístico en cada una de sus etapas.

Adicionalmente, Ley de Espectáculos maneja un plan de trabajo, en donde define los responsables y los tiempos en que se van a ejecutar cada una de las

Servicio al Ciudadano

servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

actividades relacionadas con la operación estadística en la vigencia, de acuerdo con las cinco fases del proceso.

No obstante, se evidencia una debilidad frente al cumplimiento de los numerales 4.2.2.2 “Determinación del Alcance” y 4.5.1 “Generalidades - Personal de Proceso Estadístico”, toda vez que, Ley de Espectáculos Públicos no está formalizado dentro de la estructura orgánica de la entidad, y el personal encargado de ejecutar las actividades de la operación estadística se encuentra vinculado a través de un contrato de prestación de servicios, situación que no asegura la implementación, el mantenimiento ni la continuidad del proceso estadístico, de acuerdo a este numeral de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico, por tal razón, se manifiesta un hallazgo de gestión, el cual es explicado a detalle en el punto No. 8 del presente informe.

Recomendaciones:

- Crear formalmente el Grupo de Ley de Espectáculos Públicos dentro de la estructura orgánica de la Dirección de Artes, para lo cual se requiere incluir empleados de planta.
- Generar cuanto antes un plan de contingencia con el objetivo de asegurar la gestión del conocimiento, con el fin de capitalizar y documentar los conocimientos de las personas que actualmente se desempeñan en el proceso.

Numeral 5. Detenimiento y Análisis de Requerimientos

Con relación al cumplimiento del numeral 5, se observa la identificación y caracterización de los usuarios de la información, los cuales están representados en los productores de espectáculos públicos, los operadores de boletería, las entidades territoriales que reciben recursos de la contribución parafiscal, la Superintendencia de Industria y Comercio, Secretarías de Cultura, entidades territoriales, Cámaras de Comercio, la DIAN y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Para validar las necesidades de las partes interesadas, la entidad ha implementado una encuesta de satisfacción sobre la información difundida en el Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, así como, ha fortalecido la comunicación con las partes a través de correo electrónico.

Por otro lado, la entidad ha documentado la relevancia y el objetivo de la operación estadística por medio del “Documento Metodológico”, de igual forma, en el aplicativo SICODE (Sistema de identificación y Caracterización de Oferta y Demanda Estadística).

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



Numeral 6. Diseño y Pruebas

Se evidencia, el tipo de operación estadística empleado para la recolección y manejo de la información, así como, un marco conceptual que contempla, entre otros aspectos, la definición de la población objetivo, las principales variables, los períodos de referencia, conceptos, registros administrativos y la cobertura geográfica.

El instrumento principal de recolección de información, es el Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos (PULEP), sin embargo, la información declarada de la contribución parafiscal se hace por medio de la DIAN, proceso que está documentado en los procedimientos de recaudo y giro de la contribución parafiscal, que se encuentran en ISOLUCIÓN.

Por otra parte, el PULEP se convierte en la herramienta tecnológica que maneja la entidad para la captura, digitación, transmisión y consolidación de la información, y el Anuario, en el medio en el que se divultan los resultados de la operación estadística.

Numeral 7. Ejecución

Para la ejecución de la operación estadística, la entidad cuenta con el siguiente documento: DI-DAR-003 “*Plan de Entrenamiento y Capacitación Para Cada Uno de los Miembros del Personal Involucrado en las Cinco Fases del Proceso Estadístico*”, igualmente, por medio del “*Instructivo para el desarrollo del anuario de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas*” y el “*Documento Metodológico*” se han documentado las actividades de procesamiento de datos tales como, la consolidación de archivo de datos, codificación, revisión y validación, diseño de instrumentos de edición e imputación de datos, entre otros.

Por otra parte, para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que es administrada en el PULEP, la plataforma cuenta con diferentes perfiles de acceso como, “Administrador”, “Alcaldía Ejecución de Proyectos”, “ArtesMC”, “Consulta”, “Coordinador GGF”, “DIAN”, “DNDA”, “Financiera MC”, “Operador de Boletería”, “Productor”, “Planeación”, “SIC”, “Sistemas MC”, entre otros, de esta manera, cuando se va a realizar algún cambio, se debe solicitar el mismo, a través de correo electrónico. Adicionalmente, la operación estadística cuenta con un back up de la información.

Numeral 8. Análisis

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

Para asegurar el análisis del contexto y de coherencia, se evidencia que, en el procesamiento de datos, el profesional encargado realiza las observaciones sobre la información obtenida y el comportamiento de las variables, estos resultados luego son documentados en el Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. En cuanto al análisis de comparabilidad de la información con otros países, se indica que éste no existe, teniendo en cuenta que para Colombia el tema está definido por medio de la Ley de Espectáculos Públicos.

Numeral 9. Difusión

Respecto a las actividades de difusión, se observa que el “Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas” es la principal herramienta que compila los resultados de la Operación Estadística obtenidos en una vigencia, los cuales se orientan al registro de productores, autorización de operadores de boletería, escenarios habilitados, espectáculos públicos realizados y recaudo, giro y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal en todo el país.

Por otra parte, las medidas de la calidad del proceso estadístico, representadas en el porcentaje de cobertura, error muestral e intervalos de confianza, no aplican para la operación estadística, considerando que ésta se hace sobre el universo de estudio y no sobre una muestra.

En cuanto a las condiciones en el manejo de la información, se especifica en el “Documento Metodológico” que los datos operados recaen sobre las variables de cantidad y valores, permitiendo la anonimización de la información; además, su tratamiento se realiza de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, en materia de protección de datos personales.

Con relación a la continuidad de la operación estadística, se evidencia que los documentos “Instructivo Para el Desarrollo del Anuario de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas”, el “Documento Metodológico” y el “Anuario Estadístico” son los instrumentos que recogen toda la información de la Operación Estadística en cada una de sus fases, y que aseguran su conservación y disposición a largo plazo.

Numeral 10. Auditoría Interna y Numeral 11. Mejora

En la evaluación realizada por el equipo auditor, se evidenció que el DANE realizó la auditoría sobre el cumplimiento de los requisitos de la Norma Técnica de Calidad, producto de este ejercicio, se identificaron 2 No Conformidades mayores y 21 No Conformidades menores, las cuales se encuentran cerradas. Para la

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

verificación de este numeral, se revisaron tanto los planes de mejoramiento, como las evidencias que sustentaban el cierre de los hallazgos; concluyendo que las acciones adelantadas contribuyen al cumplimiento de la Norma y al funcionamiento de la Operación Estadística a futuro.

7.3 PORTAL ÚNICO DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (PULEP)

Con el fin de lograr el cumplimiento normativo de las diferentes estrategias y legislaciones que le aplican a las entidades del Estado en el desarrollo de sus funciones, para los temas relacionados con la administración y protección de la información en cada una de sus dimensiones como la disponibilidad, integridad y confidencialidad, el Ministerio de Cultura ha elaborado una serie de acciones para la implantación de un Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) alineado con los objetivos estratégicos del Ministerio.

POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Ministerio de Cultura, en su compromiso con el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), ha asegurado la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que se encuentra en el PULEP, dando cumplimiento a la política, además, se evidencia una arquitectura adecuada que permite la construcción de métodos y del diagrama entidad relación.

Cumplimiento de las directrices de la Policia de Seguridad para el PULEP.

1. Seguridad del Recurso Humano

En la prueba de recorrido se pudo evidenciar que el personal que está frente a la atención de distintos registros de tipo de usuarios, son los administradores del aplicativo PULEP en coordinación con el Grupo de Sistemas, situación que permite que la gestión de la información registrada por un usuario solo pueda ser suministrada por el Grupo de Sistemas.

El Grupo de Sistemas exige a todos los administradores del PULEP, la aplicación de la seguridad de la información de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio.

2. Activos de información

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31
Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

Los medios de almacenamiento de la información registrada en la plataforma PULEP se encuentran en las Bases de Datos, con copia de respaldo al Grupo de Sistemas, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en materia de seguridad.

3. Seguridad de las Operaciones

Los administradores del aplicativo PULEP, dejan la trazabilidad de los cambios realizados en el aplicativo, en el módulo de auditoría de transacciones. El Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP, contempla un módulo de auditoría de transacciones el cual está en dos ámbitos: el primero, en cada una de las “*Tablas que se Afecta*” en campos relevantes y el segundo en la “*Tabla Registro de Operación*”.

POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL

1. Trazabilidad en las tablas

Las opciones permitidas en el registro PULEP (Manejo y Control de Campos), se tienen implementadas una tabla Catálogo, la cual permite manejar las listas desplegables por medio de categorías, las cuales están definidas en el modelo de datos como enumeraciones, y los valores pertenecientes a cada una de éstas son administrables por la plataforma bajo el perfil administrador

El método usado desde el programa para acceder a cada una de ellas es por medio de la categoría “*Tipo de Espectáculo*”, de este modo, se asegura que el usuario sólo puede seleccionar determinadas opciones.

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que la *integridad en las tablas define una estructura adecuada para el funcionamiento en la operación y trazabilidad requerida para su desarrollo*.

2. Control de Acceso

El protocolo definido para el control de acceso lo determinan los administradores del aplicativo PULEP, de esta manera, se avala la trazabilidad en las operaciones realizadas y la respuesta en la operación de algún evento previamente definido. PULEP, es una herramienta enfocada a usuarios, perfiles y permisos. Donde cada usuario tiene una correspondencia única frente a un perfil, y éste a su vez, frente a permisos sobre las funcionalidades de la aplicación. Esta relación esta implementada por sus bases de datos en las tablas “*Usuarios*” – “*Permisos*” – “*Perfiles*”.

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

De acuerdo con lo anterior, se puede observar que la herramienta está diseñada para integrar y administrar los diversos roles, perfiles y usuarios del aplicativo, permitiendo una apropiada gestión de la información, en términos de confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

4. Gestión de incidentes de seguridad de la información

Se tienen definidos los roles, al igual que las responsabilidades entre el grupo de administradores del aplicativo y el Grupo de Sistemas, permitiendo así una respuesta rápida, eficaz y ordenada a los incidentes de seguridad de la información

5. Cumplimiento

Desde el Grupo de Sistemas se determinó el cumplimiento, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos para el desarrollo del aplicativo PULEP, por medio del cual se presentan las siguientes fuentes:

- Esta desarrollada en SharePoint 2011, lo cual permite la actualización de documentos por medio del administrador de contenido de SharePoint.
- El motor de base de datos que soporta la aplicación es SQL Server. El diseño de la base de datos se encuentra compartido con el DANE.
- Desde el Grupo de Gestión de Sistemas y Tecnología se habilita el acceso a SharePoint, sitio y permiso para agregar y/o actualizar información.
- Cuando se tiene un desarrollo, este es publicado en ambiente de pruebas

Recomendaciones:

- Documentar y asegurar las buenas prácticas de administración del aplicativo para permitir el mejoramiento continuo y una adecuada gestión del conocimiento.

7.4 MAPA DE RIESGOS

Dentro de la auditoría realizada por el DANE para la certificación de la Operación Estadística, se identificó un hallazgo sobre el numeral 4.7 “*Gestión de los Riesgos*”, fue así que, el plan de mejoramiento adelantado por Ley de Espectáculos Públicos, contempló la formulación de riesgos que incidieran en el cumplimiento de las cinco fases de dicha operación.

De esta manera, Ley de Espectáculos Públicos, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación y siguiendo la nueva metodología del DAFP, definió

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

cuatro riesgos; 2 de ejecución y administración de procesos, 1 de corrupción y 1 de seguridad de la información.

Aun cuando Ley de Espectáculos Públicos no se encuentra formalizado como Grupo dentro de la estructura de la Dirección de Artes, los riesgos identificados aseguran tanto el fortalecimiento de la Operación Estadística como del equipo. A continuación, se presentan dichos riesgos:

1. “*Posibilidad de pérdida reputacional por alteraciones en los cronogramas o en las metodologías propuestas para el desarrollo de las actividades, debido a Condiciones de orden público, climatológicas, ambientales o de salud pública*”.
2. “*Posibilidad de pérdida reputacional por impresiones de la información divulgada a través del Anuario Estadístico de las Artes Escénicas del sector de Espectáculos Públicos, debido a cambios en los eventos registrados por los productores y/o errores en la información almacenada en el PULEP*”.
3. “*Posibilidad de pérdida de Integridad de la información almacenada en la Matriz Unificada de Recaudo de la LEP, por Falta de integración de los sistemas de información existentes, que genera Inconsistencias en los empalmes de información, generando dificultades en el análisis de información y la toma de decisiones*”.
4. “*Posibilidad de pérdida reputacional por actos de corrupción ocurridos durante revisiones en el Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos - PULEP, procesos de aplicación de la Ley, visitas técnicas a eventos u otras circunstancias que se presenten con el fin de beneficiar a terceros*”.

Recomendaciones:

- Identificar un riesgo que esté relacionado con el recaudo y giro de los recursos de la contribución parafiscal.

7.5 INDICADORES

De acuerdo con la revisión y seguimiento adelantado por la Oficina de Control Interno en el mes de agosto de la presente vigencia, la Dirección de Artes cuenta actualmente con tres indicadores, así:

1. “*Personas vinculadas al proceso de cualificación en diseño y confección de vestuario*”.
2. “*Instrumentos musicales intervenidos*”.
3. “*Salas y Espacios no Convencionales para las artes escénicas beneficiados dentro del Programa Nacional de Salas Concertadas*”.

Servicio al Ciudadano

servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



Se observa en la descripción y análisis de cada indicador, que ninguno de los tres está relacionado con la gestión de Ley de Espectáculos Públicos. Al igual que la gestión del riesgo, la formulación y seguimiento de indicadores se constituye en una herramienta administrativa que permite medir el avance y asegurar el cumplimiento de la gestión; o la implementación de estrategias para corregir eventuales desviaciones. Se resalta que formular indicadores genera retos en materia de logros y/o cumplimiento y aporta información estratégica para documentar y evidenciar la gestión en general.

Recomendaciones:

- Adelantar una oportunidad de mejora auto declarada, en la que por medio de los círculos de mejora que realiza la Oficina Asesora de Planeación, se identifique, como mínimo, un indicador que esté relacionado con la gestión de Ley de Espectáculos Públicos.

8. HALLAZGOS DE GESTIÓN¹

Así las cosas, como resultado del ejercicio de la auditoría interna, se evidencia un (1) hallazgo de gestión, al cual hay que formularle plan de mejoramiento compuesto por acciones correctivas.

Es necesario tener presente, que en la ejecución de las acciones de mejora que se proponga se requiere la participación y responsabilidad de otras áreas, la dependencia responsable del proceso auditado deberá coordinar con dichas áreas la elaboración del Plan de Mejoramiento, antes de la presentación a la Oficina de Control Interno.

HALLAZGO No. 1: AUSENCIA DE UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEFINIDA PARA ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA: “LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS” y EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. (Hallazgo de Gestión para el Proceso de Direccionamiento Estratégico)

¹Para todos los efectos, los hallazgos de gestión, así como los posibles riesgos identificados que se relacionan en el informe, se presentan bajo la siguiente estructura; Condición, Criterio, Riesgo y Recomendación, en donde se entenderá para cada uno de éstos lo siguiente:

Condición: Refleja la situación encontrada por el auditor.

Criterio: Medidas o normas aplicables que permiten al auditor, evaluar el *deber ser* frente a la situación encontrada.

Recomendación: Sugerencias propuestas por el auditor, que tienen por finalidad la solución de las deficiencias o irregularidades encontradas.



MINISTERIO DE CULTURA

En el ejercicio de la auditoría interna se consolida un hallazgo de gestión basado en los siguientes preceptos:

Condición: de acuerdo con la verificación realizada sobre la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico, se evidencia el incumplimiento de los numerales 4.2.2.2, “Determinación del Alcance” y 4.5.1 “Generalidades – Personal del Proceso Estadístico”, toda vez que, los profesionales que hacen parte de Ley de Espectáculos Públicos se encuentran vinculados bajo un contrato de prestación de servicios, hecho que no asegura la implementación, mantenimiento ni mejora continua del proceso estadístico que lleva a cabo la entidad y como lo exige dicha norma.

Por otra parte, una vez adelantada la evaluación de la información, se observa que Ley de Espectáculos Públicos no está incluido en la Estructura Organizacional del Ministerio de Cultura, ni en el Sistema Integrado de Gestión Institucional adoptado por la entidad.

En ese sentido, es importante reconocer el impacto que tienen las actividades de Ley de Espectáculos Públicos en el Ministerio, en cuanto a la contribución parafiscal que ha aportado en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021 ingresos por \$21.676.623.000, \$29.973.916.750, \$6.350.000.000 y \$5.828.331.900, respectivamente, sin contar que a 30 de septiembre de 2022, esta cifra es de \$43.942.702.000 millones de pesos, de acuerdo con los datos del Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos y los suministrados por el área misma. Estos recursos que se han destinado para la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como, para la inversión de proyectos que incentiven la producción y circulación en esta materia, de acuerdo con la Ley 1493 de 2011.

En este mismo sentido, la auditoría evidencia el relacionamiento que existe entre Ley de Espectáculos Públicos con otros actores estratégicos, como, productores, operadores de boletería, artistas, Cámaras de Comercio, Superintendencia de Industria y Comercio, Secretarías de Cultura de los municipios, la DIAN y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), entidades que participan en toda la cadena de valor inherente a la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Con base en lo anterior, se considera necesario como prioridad la formalización como Grupo de Ley de Espectáculos Públicos, en el marco de un proceso misional, y mediante la documentación de procedimientos, formatos, instructivos y guías, así como, en la identificación de riesgos e indicadores, que permitan estandarizar su gestión.

Servicio al Ciudadano

servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



Con el fin de facilitar la normalización de su interacción con las áreas estratégicas y de apoyo, especialmente, Planeación, Financiera y Sistemas, para fortalecer el trabajo integral, orientado al cumplimiento de las metas y objetivos del Ministerio. Adicionalmente, se pretende evitar la pérdida de conocimiento y la no continuidad de la operación estadística.

Criterio 1: Numeral 4.2.2.2 de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico: “*Una vez realizado el diseño de la operación estadística la entidad debe asignar los recursos, el personal, la infraestructura y el (los) responsable(s) de cada fase del proceso estadístico*”.

Criterio 2: Numeral 4.5.1 “Generalidades” de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico: “*La entidad debe determinar y proporcionar las personas necesarias para cumplir el alcance de la operación estadística, y para la implementación, mantenimiento y mejora continua del proceso estadístico*”.

Criterio 3: En el Manual Integrado de Gestión institucional – Código M-OPL-005, actualizado en su versión 30 el 1 de septiembre de 2020, se establece:

“*MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN*

El Ministerio de Cultura en respuesta a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, concibe los debes que orientan el Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus elementos: enfoque en subsistemas y enfoque en procesos.

La finalidad es asegurar que el Ministerio de Cultura funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día atendiendo las políticas de gestión y desempeño.”

“(….) En el Ministerio de Cultura, la articulación entre el modelo marco (MIPG), el modelo operativo (SIGI) y los modelos de gestión (Subsistemas), se logra a partir de la identificación de productos que se planean – hacen – verifican y mejoran (Ciclo PHVA), a través de los procesos identificados en el Mapa de Proceso; los productos de los procesos cuentan dan cuenta del cumplimiento de los requisitos de los subsistemas, es decir, los mismos requisitos que se establecen en las políticas de gestión y desempeño.”

“*SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SUS PROCESOS*

(...) Las caracterizaciones tanto de procesos como de subprocesos identifican su objetivo o su propósito esencial, sus responsables o dependencia líder del proceso/subproceso, y están construidas bajo el ciclo PHVA (planear, hacer,



MINISTERIO DE CULTURA

verificar y actuar) el cual permite al Ministerio de Cultura entregar a sus usuarios, beneficiarios y demás partes interesadas productos y servicios”

Adicionalmente cada caracterización expone información documentada clave de cada proceso/subproceso:

- Indicadores
- Recursos
- Normograma
- Requisitos normativos
- Registros de control del proceso/subproceso: listado maestro de registros, seguimiento y monitoreo de riesgos, y, cuando aplica, monitoreo del producto/servicio no conforme.”

Criterio 4: Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”

“Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto. El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá solicitar la información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano”.

Recomendaciones:

- Se considera necesario reiterar la importancia de que Ley de Espectáculos Públicos se formalice y documente en el Sistema Integrado de Gestión Institucional, creando el grupo de trabajo como tal y promoviendo la formulación y consolidación de todas las herramientas de gestión que involucra el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, formalmente adoptados por el Ministerio de Cultura.

9. CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado del ejercicio de la auditoria interna de gestión adelantada sobre el cumplimiento de la Operación Estadística: “Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas”, se concluye que el Ministerio cumple a cabalidad con los numerales 5 “Detección y Análisis de Requerimientos”, 6 “Diseño y Pruebas”, 7 “Ejecución”, 8 “Análisis”, 9 “Difusión”, 10 “Evaluación del Desempeño” y 11 “Mejora”. No obstante, incumple los requerimientos del numeral No. 4 “Requisitos Generales”, toda vez que, la entidad no ha asegurado los recursos y las herramientas necesarias para la implementación, mantenimiento y mejora

Servicio al Ciudadano

servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

continua de la operación estadística, lo cual supone un riesgo inminente en la continuidad de las actividades desarrolladas para llevar a cabo este proceso.

Por otro lado, la implementación de los lineamientos de la Norma Técnica de Calidad le ha permitido al proceso de espectáculos públicos contar con un sistema estadístico robusto, en el que se observa la identificación de las variables, la caracterización de usuarios y partes interesadas, la documentación de procesos, la capacitación del personal involucrado, el diseño de herramientas de recolección y manejo de información, el manejo de registros administrativos, la construcción de un plan de acción con roles, actividades y tiempos, así como la aplicación de estrategias de difusión.

Se destaca, entre otras cosas, la construcción del “*Documento Metodológico*” como la herramienta principal de gestión del conocimiento de la operación estadística, la cual no solo ha servido para la certificación de dicha operación ante el DANE, sino que le aporta a la entidad insumos vitales para el fortalecimiento de la política estadística institucional.

Asimismo, se observa el compromiso que ha tenido Ley de Espectáculos Públicos por organizar y documentar sus actividades, de forma que, se han adoptado cinco procedimientos definidos para cada una de las etapas del proceso, en los que se especifican los controles, los productos y la interacción con otras áreas de la entidad, como Planeación, Sistemas y Financiera.

De igual forma, el Ministerio de Cultura, en su responsabilidad por la implementación de la Políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital ha fortalecido al Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos (PULEP), como la herramienta idónea para simplificar, centralizar y facilitar los trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, sistema de información que cuenta una estructura óptima y que asegura la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, además de su procesamiento y disposición final en el Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos.

Finalmente, los resultados obtenidos gracias a Ley 1493 de 2011, y con corte a 2020, muestran que; 1129 productores se han registrado, 26 operadores de boletería han sido autorizados, 274 escenarios han sido registrados, 38.864 eventos de las artes escénicas se han realizado a la fecha, \$155.963.000.000 millones de pesos se han generado por concepto de la contribución parafiscal y cerca 327 escenarios han sido beneficiados por los ingresos de la contribución parafiscal en el 2020.

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia
Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

Hechos que reflejan la importancia que representa para la entidad el sector de los espectáculos públicos, y que en ese orden de ideas, ameritan el respaldo del Ministerio para asegurar su preservación a largo plazo, y su creación formal como grupo dentro de una estructura orgánica definida; entiéndase que las actividades derivadas en esta materia, permiten la integración de diferentes actores de la sociedad, el fortalecimiento de la oferta cultural, el acceso de la población a las actividades artísticas y la preservación del patrimonio cultural de la nación, y que por tal razón, el Ministerio de Cultura, en aras de cumplir con su misionalidad debe fortalecer.

10. RECOMENDACIONES GENERALES

A continuación, se presentan algunas recomendaciones, a las cuales se les realizará seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno de Gestión.

- Especificar en el numeral 1.2 del procedimiento, que el registro correspondiente a esta actividad es el correo electrónico del PULEP.
- Que en numeral 3. del procedimiento se especifique el tiempo en que el profesional del grupo revisará y validará la información diligenciada, de acuerdo con el ARTÍCULO 2.9.1.2.3, del Decreto 2380 de 2015.
- Definir el número de días, en que el Grupo de Sistemas e Informática y el Grupo de Gestión Financiera y Contable deberá remitir los conceptos respectivos al Grupo de Ley de Espectáculos Públicos.
- Incluir en el numeral "4.3. Notificar el acto administrativo", que la notificación se hace a través de correo electrónico.
- Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación eliminar el formato F-GFC-094 ya que la información se ingresa en el PULEP y no es necesario contar con duplicidad de información.
- Se solicita revisar la pertinencia de establecer controles en el procedimiento; ya que el control hace referencia a que las actividades ameritan una acción preventiva, detectiva o correctiva que permita mitigar oportunamente la materialización de un riesgo. Así mismo, los puntos de control sirven para prevenir, detectar o corregir inconsistencias, en del desarrollo de un procedimiento.
- Documentar y asegurar las buenas prácticas de administración del aplicativo para permitir el mejoramiento continuo y una adecuada gestión de conocimiento.
- Identificar un riesgo que esté relacionado con el recaudo y giro de los recursos de la contribución parafiscal
- Adelantar una oportunidad de mejora autodeclarada, en la que por medio de los círculos de mejora que realiza la Oficina Asesora de Planeación, se identifique, como mínimo, un indicador que esté relacionado con la gestión del Grupo de Ley de Espectáculos Públicos.

Servicio al Ciudadano

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Línea gratuita: 018000 93808

Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede Correspondencia

Casa Abadía calle 8 # 8 A -31

Teléfono (571)3424100 – www.mincultura.gov.co



MINISTERIO DE CULTURA

Para la Oficina de Control Interno de Gestión es necesario reiterar la importancia de que el Grupo Ley de Espectáculos Públicos se documente en el Sistema Integrado de Gestión Institucional, reconociendo el grupo de trabajo como tal y promoviendo la formulación y consolidación de todas las herramientas de gestión que involucra el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, formalmente adoptados por el Ministerio de Cultura.

A fin de lograr que la auditoría interna contribuya efectivamente a la mejora de los procesos y la gestión, se reitera que la Oficina de Control Interno va a realizar un seguimiento periódico o cuando lo estime conveniente a la implementación de las acciones de mitigación de los riesgos detectados en el ejercicio de auditoría, así como a la implementación de las recomendaciones.

Quedamos atentos frente a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Manifolds

MARIANA SALNAVE SANÍN

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Mario Yesid Ortiz Meza, profesional contratista, Oficina de Control Interno
Helmer Antonio Silva Ladino, profesional contratista, Oficina de Control Interno
Andrés Francisco Stand Zuluaga, profesional especializado, Oficina de Control Interno
Carlos Andrés Valoyes Palacios, profesional contratista, Oficina de control interno

ANEXO 1: CERTIFICACIÓN OPERACIÓN ESTADÍSTICA EMITIDA POR EL DANE: “LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS”

